

Honorable Concejo Municipal ^{18 AGO 2011} de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 570/11

Sucre, 15 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por notas CITE DESPACHO No. 0705 y 0751 de 26 de julio y 02 de agosto de 2011, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, información complementaria que hacen a los antecedentes del Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor LUIS BORIS TAQUICHIRI ROJAS, ex servidor público del Ejecutivo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por Resolución No. 521/11 de 29 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ como CONCEJAL RELATOR al señor Vladimir Milan Paca Lezano, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Luis Boris Taquichiri Rojas, ex servidor público del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, por Resolución Administrativa No. 027/2011 de 24 de febrero de 2011, la H. Alcaldesa Municipal a.i de la Sección Capital Sucre, con los fundamentos contenidos en la referida Resolución RECHAZA el Recurso Administrativo de Revocatoria, interpuesto por el señor Luis Boris Taquichiri Rojas y CONFIRMA en todas sus partes el Memorándum No. 034/011 de 07 de febrero de 2011, el mismo que fue emitido por la MAE, amparada en el art. 5 inc. c) del Estatuto del Funcionario Público, art. 233 de la Constitución Política del Estado y art. 44 numeral 6) de la Ley de Municipalidades.

Que, por memorial de 09 de marzo de 2011, el señor Luis Boris Taquichiri Rojas, ex servidor público del Ejecutivo Municipal (PROFESIONAL EN SISTEMAS), interpone Recurso Jerárquico, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, conforme lo establece el art. 141 de la Ley de Municipalidades, señalando que el 28 de febrero 2011, ha sido notificado con la Resolución Administrativa No. 027/2011 de 24 de febrero del año en curso, indica que esta decisión vulnera flagrantemente sus garantías constitucionales al debido proceso y a la presunción de inocencia que se encuentran previstas en los arts. 115-II y 116-I de la Constitución Política del Estado, el derecho a la defensa, al trabajo y la salud que se encuentran protegidos por la Carta Magna, asimismo señala, que la Resolución Administrativa, carece de motivación, incumpliendo con lo establecido en el art. 30 inc. a) de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 139 de la Ley de Municipalidades (no precisa y tampoco especifica los hechos objeto del proceso, tampoco establece con precisión los elementos fácticos y normativos para confirmar o rechazar el recurso planteado), en ese sentido, indica que vulnera el art. 49-III de la Constitución Política del Estado, que prohíbe a toda autoridad administrativa destituir sin justa causa, lo que quiere decir, que debe primar la garantía constitucional del debido proceso, demostrar que un trabajador infringió normas en el ejercicio de sus funciones que ameriten el despido, de lo contrario se estaría vulnerando su derecho fundamental a la defensa y al debido proceso, establecido como garantía constitucional en la S.C. 0657/2010-R de 19 de julio y como también la S.C. 1031/2006-R de 16 de octubre de 2006, jurisprudencia, que está dotada de fuerza vinculante conforme a las normas establecidas, con esos antecedentes y los fundamentos legales que constan en el referido memorial, solicita se REVOQUE el Memorándum CITE N° 034/011 de 07 de febrero de 2011 y se restituya a su fuente de trabajo de PROFESIONAL EN SISTEMAS y el pago de sus haberes devengados.

Que, de acuerdo al art. 140 de la Ley de Municipalidades, el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado, ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La autoridad administrativa

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 570/11

correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada. Si vencido dicho plazo, no se dictare resolución, ésta Jerárquico.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial (en el caso presente se advierte dificultades por haberse perdido y repuesto su expediente, que no fue en su integridad, hecho ocurrido en el Ejecutivo Municipal).

Que, en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 020/11 de 10 de agosto de 2011, emitido por el CONCEJAL RELATOR Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, que proponía confirmar la Resolución Administrativa No. 027/2011 y el Memorándum CITE No. 034/11, emergente del trámite administrativo del Recurso se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Luis Boris Taquichiri Rojas, ex servidor público del Ejecutivo Municipal (PROFESIONAL EN SISTEMAS), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECHAZAR la propuesta del Informe No. 020/11 emitido por el Concejal Relator (por mayoría de votos), lo que implica con esta decisión, la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 027/2011 de 24 de febrero de 2011, dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 034/11 de 07 de febrero de 2011, en consecuencia corresponde a la MAE, la restitución a su fuente de trabajo del recurrente, con los efectos y las emergencias que implica la presente Resolución, cumpliendo con el art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011 promulgada el 20 de junio de 2011.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°-001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la propuesta del Informe No. 020/11, emitido por el CONCEJAL RELATOR Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, que proponía confirmar la Resolución Administrativa No. 027/2011 y el Memorándum CITE No. 034/11, emergente del trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Luis Boris Taquichiri Rojas, ex servidor público del Ejecutivo Municipal (por mayoría de votos), lo que implica con esta decisión la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 027/2011 de 24 de febrero de 2011 y dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 034/11 de 07 de febrero de 2011, en consecuencia corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, restituir a su fuente de trabajo al recurrente, con los efectos y las emergencias que implica la presente Resolución, cumpliendo con el art. 20 de la Ley de Municipalidades

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 570/11

y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, promulgada el 20 de junio de 2011.

Art. 2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique al señor Luis Boris Taquichiri Rojas, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzalez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se notifica en la presente Resolución Municipal N° 570/11, al Sr. Luis Boris Taquichiri Rojas con CI 11152694.

Es auto certificado en honor a la verdad y fines consiguientes, Sucre, 18 de agosto de 2011 horas 11:55 a.m.

Notificado

Notario

Notificado

Luis Boris Taquichiri Rojas